

**RAD. No. 2022-00129-00.
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar, consistente en el embargo del remanente dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-00211, el cual cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veintitrés (23) de junio de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la Parte Ejecutante, **OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, solicita el Embargo del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por la sociedad **CONCRETOS DE ALTA RESISTENCIA S.A.S.**, contra la aquí ejecutada Sociedad GREEN HOUSE BUILDING S.A.S., radicado bajo el Nro. 2022-00211-00, el cual cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo; no obstante, de una lectura desprevenida del cartulario se otea que en proveído del 21 de Octubre de 2022, se resolvió favorablemente tal solicitud, razón por la cual, esta Unidad Judicial denegara lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Deniéguese la solicitud deprecada por el mandatario judicial de la parte ejecutante sociedad **OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, consistente en el embargo y secuestro del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por la sociedad **CONCRETOS DE ALTA RESISTENCIA S.A.S.**, contra la aquí ejecutada Sociedad GREEN HOUSE BUILDING S.A.S., radicado bajo el Nro. 2022-00211-00, el cual cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72939050387d87286919201f010945141dfb412ffaf1d686a461ea3a6d5b4709**

Documento generado en 23/06/2023 09:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>